RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

Cartagena de Indias, D. T. y C., 06 JUL 2020 de dos mil Veinte (2020).

PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACION
RADICADO: 2018-00122
DEMANDANTE: DANIEL ABONDADO CAPELLA Y ARTURO GOMEZ STEVENSON
DEMANDADO: VISTA BAHIA S.A.S

SECRETARIA: señora juez, al despacho el proceso de la referencia con solicitud de sanción en contra de la entidad FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. provea.

NORELDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. Cartagena de Indias, D. T. y C., 06 JUL 2020 de dos mil Veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, evidencia el despacho que la parte demandante solicita que se sancione a la compañía FIDUCIARIA COLPATRIA S.A por incumplimiento a lo dispuesto en los parágrafos primero y segundo del Art 593 del CGP, sin embargo, posterior dicha petición, se observa a folio 79 contestación emitida por la entidad requerida, en la cual afirma que ha tomado atenta nota a lo solicitado mediante oficio 93 del CGP, afirmaciones que en principio, dejarían sin sustento factico a la presente solicitud, por lo tanto, antes de iniciar tramite incidental para efectos de imponer sanción, se agregara al expediente la respuesta allegada a fin de ponerla en conocimiento de la parte demandante para que se si a bien lo tiene se pronuncie sobre ella.

Así las cosas, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartagena:

RESUELVE

CUESTIÓN ÚNICA: AGREGAR AL EXPEDIENTE la respuesta impartida por FIDUCIARIA COLPATRIA de fecha 21 de febrero de 2020, obrante a folio 79 y 80 del expediente, teniendo en cuenta la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

NOHORA GARCÍA PACHECO
JUEZ

Escaneado con CamScanner